



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

LINEAMIENTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y ORDENAMIENTO SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Primero. Los presentes lineamientos son de orden e interés público y tienen por objeto establecer las disposiciones que permitan velar por el debido ejercicio del mecanismo de Participación Social denominado Presupuesto Participativo, previsto en los artículos 75, 76 y 77 todos estos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de la misma ley.

Segundo. El monto correspondiente al Presupuesto Participativo se encuentra dispuesto de manera específica en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal que corresponda y no podrá ser inferior al 5% de los ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II. DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DEL RECURSO ASIGNADO.

Tercero. De los recursos del Presupuesto Participativo:

- I. Los recursos se asignarán anualmente dividiéndolos de manera igualitaria entre la población urbana total del municipio de Juárez, tomando como base el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI; en el caso de la zona rural, con base en los criterios establecidos por el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, establecidos en la convocatoria correspondiente a cada ejercicio anual del presupuesto participativo.
- II. Se considerarán 09 (nueve) polígonos para la zona urbana, determinados con base en los distritos electorales locales del Instituto Estatal Electoral del estado de Chihuahua y 1 (uno) para la zona rural. La conformación de este último considerará las localidades de Samalayuca, San Isidro y todas aquellas que se encuentren fuera de la mancha urbana.
- III. En cumplimiento a los principios rectores de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua contenidos en el artículo 5, del presupuesto asignado a los 09



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

(nueve) polígonos urbanos, se destinará el equivalente al 2% (dos por ciento) de dicho presupuesto, al polígono de la zona rural con la finalidad de que exista viabilidad para la realización de proyectos.

- IV. Con el propósito de extender el beneficio a la mayor cantidad de propuestas que atiendan necesidades colectivas ciudadanas, el monto máximo de financiación de cada proyecto no deberá ser mayor al **20%** del monto destinado por polígono, y en el caso del polígono de la zona rural hasta el 25%.

En caso de que algún proyecto rebasara dicho presupuesto se someterá en primera instancia a la dependencia correspondiente, quien emitirá un dictamen tomando en cuenta lo siguiente:

- a. Población;
 - b. Grado de rezago social;
 - c. Indicadores de inseguridad y
 - d. Otros indicadores emitidos por el IMIP o los órganos encargados de la planeación, información estadística, geográfica y económica operantes en los diversos órdenes de gobierno.
- V. Dicho dictamen deberá ser avalado por el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez (CCPCMJ), para en su caso, determinar su aprobación.

Podrán considerarse para la asignación de recursos del Presupuesto Participativo, aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan a su cargo un comodato con el Gobierno Municipal, siempre y cuando tengan en operación un período de al menos cinco años.

Aquellas organizaciones de la Sociedad Civil que deseen presentar algún proyecto, su aprobación se sujetará previamente, a lo que dictamine el Consejo, atendiendo a lo dispuesto en la convocatoria, tomando en consideración el monto del recurso, el tipo de proyecto, continuidad, sus participaciones anteriores y revisión de ingresos por otro tipo de fondos municipales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

Cuarto. El ejercicio de los recursos correspondientes al Presupuesto Participativo deberá estar dirigido a la atención de necesidades colectivas, dentro de las cuales se tendrán incluidas las siguientes, siendo enunciativas más no limitativas:

- I. Obras y servicios públicos;
- II. Seguridad pública;
- III. Actividades recreativas, deportivas y culturales;
- IV. Infraestructura rural y urbana;
- V. Recuperación de espacios públicos;
- VI. Medio ambiente;
- VII. Seguridad sanitaria y servicios de salud.

Lo anterior, mediante proyectos que se encuentren dentro de las atribuciones correspondientes al ámbito municipal.

Quinto. Con el objeto de hacer del conocimiento de la población en general el inicio del proceso para la recepción de los proyectos, el CCPCMJ emitirá una convocatoria, misma que contendrá como mínimo:

- 1) Los requisitos que deberán acreditar los proponentes;
- 2) Los requisitos que deberá cubrir el proyecto, siendo éstos, como mínimo, los siguientes:
 - a. Necesidad colectiva;
 - b. Tipo de proyecto;
 - c. Justificación;
 - d. Ubicación del desarrollo del proyecto;
 - e. Población beneficiada (estimada);
 - f. Presupuesto estimado del proyecto.
 - g. Todo proyecto que sea participante se sujetará a acreditar la propiedad municipal.**
- 3) El periodo de recepción de proyectos;
- 4) Lugar y ubicación para la recepción de proyectos;
- 5) Los formatos que aplicarán para la identificación de proyectos;
- 6) Criterios a considerar para la determinación de la viabilidad de los proyectos;
- 7) Plazos considerados para la emisión de los resultados de evaluación y factibilidad de los proyectos seleccionados.
- 8) Medio de contacto para la atención de consultas relacionadas con el ejercicio del proceso de Presupuesto Participativo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

III. DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Sexto. Atendiendo a los principios de transparencia, máxima publicidad y participación, las convocatorias y resultados que deriven del proceso para la integración de los proyectos a que se refieren los presentes lineamientos, se difundirán a través de publicaciones en los diarios de mayor circulación en la ciudad, en la página de Internet del Municipio de Juárez, Chihuahua, así como en las redes sociales institucionales.

IV. DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DEL REGISTRO DE LAS PROPUESTAS.

Séptimo: Los proyectos deberán ser presentados por el proponente en formato físico y digital, **en archivo individual**, en los lugares que para tal efecto sean definidos en la convocatoria respectiva.

Octavo. Las personas interesadas en presentar proyectos podrán hacerlo, **limitando a un proyecto por proponente.**

Las personas proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante del Municipio de Juárez;
- No ocupar ningún cargo en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, a nivel jefatura de departamento o superior, ni ser integrante del CCPCMJ;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigente de partido político, ni haber sido postulado como candidato o precandidato a cargo de elección popular, durante los últimos tres años;
- No tener parentesco consanguíneo, ni por afinidad hasta el tercer grado, con ningún miembro del Ayuntamiento en funciones; y
- Presentar su proyecto respaldado con un mínimo de 50 personas, las cuales



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

deberán residir en el polígono correspondiente a la ubicación del proyecto, quienes manifestarán su respaldo a través de su firma y copia de identificación oficial.

Noveno: En aquellos casos en que no se hubieren presentado propuestas suficientes para agotar el presupuesto de un determinado polígono, el CCPCMJ determinará la propuesta del o los proyectos viables y factibles a desarrollar, tomando como base aquellos proyectos de otros polígonos que no hayan alcanzado financiamiento.

Décimo. Plazos aplicables al proceso:

- I. Entre la emisión de la convocatoria para la presentación de proyectos y la fecha límite para la recepción de los mismos, deberá mediar un plazo mínimo de 20 días naturales;
- II. Entre el cierre de recepción de proyectos y la notificación de los aceptados para su dictamen, según los requisitos publicados en la convocatoria, no deberán transcurrir más de 14 días naturales y se notificará a los promoventes por correo electrónico;
- III. El periodo para la evaluación y dictamen de la viabilidad y factibilidad de los proyectos aceptados, deberá ser como **máximo 70** días naturales;
- IV. Entre la fecha de publicación de los resultados de los dictámenes y la publicación de la convocatoria de la Jornada de Votación, deberán mediar como máximo 15 días naturales;
- V. La Jornada de Votación deberá llevarse a cabo durante el sábado o domingo, según los plazos aplicables en los términos que anteceden a ésta y;
- VI. Entre la fecha de cierre de la votación a que se refiere el inciso que antecede y la publicación de resultados de los proyectos ganadores deberán transcurrir como máximo 5 días hábiles.

Décimo primero: Para efecto de la determinación de la viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera de los proyectos recibidos, se deberá remitir el proyecto a la dependencia correspondiente.

En caso de que algún proyecto esté fuera del área de especialidad disciplinaria de las dependencias municipales y con el propósito de estar en posibilidades de validarlo podrán ser llamados en calidad de invitados, expertos, instancias de participación o colaboración ciudadana tales como: colegios de profesionistas, instituciones educativas o de investigación, que tengan la capacidad para coadyuvar con la tarea de evaluación según la naturaleza de los proyectos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

Décimo segundo. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección General de Planeación y Evaluación, Tesorería Municipal, Dirección General de Centros Comunitarios y el CCPCMJ, a través de la Oficina de Participación Ciudadana del Municipio de Juárez, el desarrollo de los procesos relativos a:

- I. Convocatoria para el registro de proyectos;
- II. Convocatoria de la Jornada de Votación;
- III. Jornada de Votación;
- IV. Publicación de resultados de la Jornada de Votación;
- V. Seguimiento y ejecución de proyectos.

Cada uno de los puntos anteriores deberá ser aprobado previamente en sesión del CCPCMJ.

Décimo tercero. Entre los criterios que emitan las dependencias correspondientes, deberán tomar en cuenta para el dictamen de proyectos, se encuentran los siguientes:

- I. Que se encuentren dentro de las facultades y atribuciones de la Administración Municipal;
- II. Carácter productivo: generar efectos positivos para el desarrollo de la zona;
- III. Costo: que el desarrollo del proyecto sea financieramente posible de ejecutar y atienda a los criterios establecidos en el apartado II, punto tercero, fracciones IV y V de este documento;
- IV. Temporalidad: De acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y sus municipios, no se considerarán proyectos que trasciendan el ejercicio anual del presupuesto durante el ejercicio fiscal vigente;
- V. Legalidad: que el proyecto se encuentre en posibilidades jurídicas para su ejecución.
- VI. Que no incluya conceptos por gasto corriente, servicios personales, premios, becas o gastos operativos;
- VII. No se recibirán proyectos de infraestructura para el interior de instituciones educativas o espacios con fines de lucro;
- VIII. Capacidad Técnica específica requerida para el desarrollo o implementación del proyecto;
- IX. Claridad y concordancia de la descripción del proyecto, y;
- X. Que sea viable su realización y no dependa de servicios u obras complementarias, de darse el caso, la dependencia correspondiente emitirá las recomendaciones al proponente.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

Décimo cuarto. Una vez evaluados los proyectos presentados, se deberá enviar al CCPCMJ la información relativa al dictamen general para efecto de ser aprobado.

Décimo quinto: Los proyectos con dictamen aprobado por el CCPCMJ serán considerados en la convocatoria para la Jornada de Votación, a fin de que la población en general acuda a manifestar, a través del voto directo y secreto, su decisión respecto de aquellos proyectos de su interés.

Décimo sexto. Posterior a la Jornada de Votación y de acuerdo con los resultados por polígono, deberá elaborarse una lista que integre aquellos proyectos que hayan sido del interés público, ordenándolos de mayor a menor, con la finalidad de distribuir el monto programado en cada polígono.

En caso de existir remanentes en el presupuesto destinado a los polígonos este se destinará a una bolsa única que podrá ser utilizada para financiar proyectos. Dichos proyectos deberán ser aprobados por el CCPCMJ.

V. DE LAS BASES Y TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS.

Décimo séptimo: Según los principios y términos de los presentes lineamientos, el CCPCMJ será el órgano encargado de elaborar las bases y términos de la convocatoria, contemplando lo siguiente: la jornada de votación, centros de recepción, sus responsables, acreditación de observadores, conteo de votos y publicación de resultados.

VI. DE LA JORNADA DE VOTACIÓN.

Décimo octavo: El Consejo definirá los espacios de votación que deberán cumplir con los requisitos necesarios.

A. Del Proceso de votación

Podrán emitir su voto las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Ser habitantes del Municipio de Juárez.
- 2) Se identifiquen mediante documento vigente expedido por instancia oficial

B. De los órganos de vigilancia



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	
DEPARTAMENTO	
NÚMERO DE OFICIO	

Podrán fungir como observadores del proceso de la Jornada de Votación: la Sindicatura y las personas debidamente acreditadas por el CCPCMJ a través de la Oficina de Participación Ciudadana.

Décimo noveno: Son derechos de los votantes:

- 1) Participar mediante la emisión de su voto por alguno(s) de los proyectos aprobados para la consulta.
- 2) Conocer previamente el listado de proyectos que serán sujetos a consulta pública a través de la Jornada de Votación.
- 3) Recibir información y asistencia respecto al proceso de emisión de votos en caso de solicitarla.

